

Federación Coordinadora Nicaragüense de OSC que trabajan con la Niñez y la Adolescencia
Informe alternativo por el Examen Periódico Universal (EPU) de Nicaragua,
Sesión 33, 6 al 17 mayo 2019

1. La Federación Coordinadora Nicaragüense de ONG que trabajan con la Niñez y la Adolescencia (CODENI), luego de un proceso de consultas y validación con ONG, agencias de cooperación, especialistas en la temática y los propios niños, niñas y adolescentes (NNA), elaboró este informe sobre cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia. Su contenido se dividió en dos momentos. En el primero se analiza el nivel de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su 14vo período de sesiones al Estado nicaragüense, cuyo período comprende de octubre 2013 a marzo 2018. Un segundo momento evidencia y denuncia las graves violaciones de derechos a NNA registradas durante la crisis sociopolítica vivida en el país, de abril al septiembre de 2018.

MOMENTO 1: PERÍODO ENERO 2014 A MARZO 2018

I. Antecedentes y Marco General

a. Compromisos Internacionales del Estado Nicaragüense

2. Nicaragua continúa sin ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El Convenio de la Haya sobre la Protección del Niño a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y suscribir el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones (conocido como el III Protocolo de la CDN). Para el caso de los dos últimos instrumentos, el Estado rechazó las recomendaciones, argumentando que en uso de su soberanía consideraba que no era el momento adecuado para asumir nuevos compromisos internacionales, que suponían una carga administrativa y presupuestaria adicional para el país¹.

Recomendación

- i. Que el Estado nicaragüense ratifique los compromisos y obligaciones derivadas de las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y del Comité de los Derechos del Niño, en relación a los instrumentos pendientes de suscribir y ratificar.*

b. Marco Constitucional y legislativo interno

3. En este período se destaca la aprobación del Código de Familia (2015), su contenido incluye varias leyes, que con su entrada en vigencia fueron derogadas. En el Código de Familia se elevó a 16 años la edad mínima para contraer matrimonio (Artículo No. 54). Sin embargo, no se conoce de análisis e interpretación jurídica con otras leyes que permita una protección integral a las niñas y adolescentes.
4. La aprobación en 2012 de la Ley No 779 – Ley Integral contra la Violencia hacia la Mujer y Reformas al Código Penal (Ley No. 641), incorporan nuevas medidas punitivas por violencia hacia las mujeres, adolescentes y niñas. Sin embargo, la Ley No 779 presenta vacíos con relación a otros instrumentos que protegen a las NNA (CDN y CNA), porque violenta el derecho a su protección al limitar la violencia al ámbito familiar, desconociendo el ámbito escolar y comunitario.

¹ En septiembre de 2014, Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas efectuó el último Informe de Reporte Periódico Universal (EPU) al Estado de Nicaragua y emitió recomendaciones sobre los protocolos.

Recomendación

ii. *Que el Estado implemente en su totalidad la Ley No. 779 y el Código de Familia, incluyendo las medidas de orden administrativo y presupuestario para asegurar una efectiva aplicación de ambas normas.*

c. Relación entre la legislación y órganos del monitoreo de los DDHH

5. La Procuraduría de Derechos Humanos (PPDDHH) adolece de autonomía, independencia e imparcialidad para el cumplimiento de sus funciones. Ha guardado silencio ante los casos alarmantes de violencia de género, cuyas principales víctimas han sido las NNA y mujeres. No se ha pronunciado sobre los casos de asesinatos de NNA que involucran al Ejército y la Policía Nacional, durante enfrentamientos ocurridos con grupos armados en la zona norte del país, en 2017.
6. Se eliminaron las instancias de participación ciudadana establecidas en la Ley No. 475 (Ley de Participación Ciudadana). En su defecto, el Gobierno implementó un modelo de participación ciudadana donde solo participan las instituciones públicas y la población organizada a través los Gabinetes de la familia, comunidad y vida, que fueron institucionalizados en el Código de Familia. Con ello, cerró las puertas a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que por años habían venido trabajando coordinadamente con instituciones del gobierno central y municipal en favor de los derechos de NNA.
7. Acceso a la información pública: el Gobierno continúa violando lo establecido en la Ley No. 625, (Ley de Acceso a la Información Pública) al no facilitar información estadística. Los anuarios estadísticos oficiales no contienen toda la información necesaria para desarrollar análisis más precisos. La falta de acceso a información obstaculiza dar seguimiento y evaluar los avances o desafíos en la ejecución de las políticas públicas relativas a la niñez y la adolescencia.

Recomendaciones

- iii. *Que el Estado de Nicaragua devuelva la autonomía de la PPDDHH y asegure los recursos humanos, técnicos y financieros que garanticen su pleno ejercicio de su función de supervisión y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia.*
- iv. *Que el Estado Cumpla lo establecido en la Ley No 475 que asegure la participación de todos los sectores en la defensa y promoción de los derechos de NNA.*
- v. *Que el Gobierno cumpla con lo establecido en la Ley 621 que facilite el acceso a información sobre a niñez y adolescencia para el monitoreo de cumplimiento de sus derechos.*

II. Implementación de Obligaciones Internacionales y de Derechos Humanos

a. Derecho a la libertad, integridad y seguridad de las personas

8. La violencia sexual e intrafamiliar: En los últimos años, la situación se ha agudizado ante la falta de intervenciones públicas para prevenirla y atenderlas. El Instituto de Medicina Legal (IML) reportó durante el período 2014-2017, que más del 86% de los peritajes por violencia sexual fueron practicados a NNA. Un 42% de éstos fueron en niñas menores de 13 años. El 63% de los delitos sexuales ocurrieron en el hogar. El IML también reportó en ese mismo período, que un 42.2% de los peritajes realizados por violencia intrafamiliar fueron en NNA entre 0 y 17 años de edad.
9. Los Femicidios: Según la OSC Católicas por el Derecho a Decidir, durante el 2014-2017 se registraron 224 femicidios, de las cuales 23 de las víctimas tenían menos de 17 años. El Estado no ha asumido un rol beligerante para frenar los femicidios y con la reglamentación de la Ley No. 779, lo tífico al ámbito privado, cuyo efecto disfrazó el delito y por ende redujo el número de femicidios reportados por la Policía Nacional.

10. La Ley No 779 mandata la implementación del Modelo de Atención Integral (MAI) para la atención a las víctimas de violencia. No obstante, el Gobierno no hace mayores esfuerzos por destinar recursos financieros, materiales y personal especializado para prevenirla y atenderla. En 2014, el Gobierno reglamentó Ley No 779, lo que generó varios recursos por inconstitucionalidad porque el mismo cambiaba el objeto de la Ley. Además, mandató la creación de las Consejerías Familiares adscritas al Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez (MIFAN) y se modificó la ruta de acceso a la justicia, por consiguiente dejó en desprotección a las víctimas de violencia.
11. En 2015, el Gobierno clausuró las Comisarías de la Mujer y la Niñez, sus funciones pasaron a formar parte de Auxilio Judicial y su personal fue distribuido en las distintas unidades policiales². Los casos de víctimas de violencia de género son investigados por personal policial sin especialización, sensibilización, ni experiencia, y las víctimas de violencia de género (sexual, intrafamiliar, etc.) no están recibiendo una atención especializada, lo que representa un retroceso grave en los mecanismos de protección legal del sistema de protección integral para la niñez, adolescencia y mujer.

Recomendación

- vi. *Que el Estado garantice la implementación del Modelo de Atención Integral (MAI) para la atención a las víctimas de violencia, destinando presupuesto, materiales y recursos humanos capacitados.*
- vii. *Que el Estado brinde protección especial contra toda forma de violencia hacia las mujeres, garantizando a las víctimas el acceso a la justicia y la restitución de derechos, y cree los mecanismos necesarios para que los órganos operadores de justicia apliquen las sanciones correspondientes a los agresores.*

b. Las Políticas Públicas como mecanismo que contribuyen a reducir los niveles de desigualdad y marginación social.

12. Políticas de protección especial a niñas, niños y adolescentes: Los presupuestos para protección especial representan anualmente menos del 0.5% del PIB y menos del 2.3% con respecto al Gasto Social. El MIFAN como ente rector y garante de las políticas de protección figura entre las entidades que menos presupuesto recibe, con un promedio de US\$12 millones anuales, menos del 50% está vinculado con programas dirigido a niñas y niños menores de seis años.
13. NNA en orfandad, como consecuencia de los femicidios, 339 NNA quedaron en situación de orfandad entre el 2014-2017. Las instituciones públicas no brindan información estadística, ni información sobre las intervenciones públicas para la atención terapéutica especializada a NNA y sus familias, así como de otras repuestas institucionales (MINED, MINSA). Se desconoce de casos de NNA que reciben pensión por parte del Seguro Social, cuyas madres estuvieran cotizando al momento del femicidio.

Recomendación

- viii. *Que el Estado Instale un Sistema Nacional de protección de la niñez hacen frente a la violencia contra niños, niñas y adolescentes y destine presupuesto, materiales y recursos humanos capacitados.*

² Las Comisarías de la Mujer y la Niñez eran unidades especializadas en violencia de género, contaba con personal especializado (investigadores, agentes policiales, psicólogas forenses, trabajadores sociales, asesores jurídicos, etc.), encargados de garantizar el acceso a la justicia a mujeres, niñas, niños y adolescentes.

c. Derecho a la salud

14. *Embarazos en adolescentes*: de cada 1,000 mujeres adolescentes (entre 15 a 19 años), 110 son madres. En la zona rural, tres de cada diez adolescentes y jóvenes de entre 15 y 19 años están embarazadas, mientras que en el área urbana, dos de cada diez están embarazadas³. La mayoría de las adolescentes embarazadas son pobres, solteras, con poca o nula educación y tienen menos oportunidades de terminarla. La situación del embarazo forzado se vuelve más grave para las niñas y adolescentes menores de 14 años. El MINSA reporta anualmente 1,600 nacimientos de “madres” niñas entre los 10 y 14 años de edad y en la última década se ha incrementado un 50% en este grupo etario⁴.
15. En los presupuestos anuales del MINSA no se identifican programas vinculados con salud sexual y reproductiva, prevención del VIH y embarazos en las adolescentes, lo que demuestra que el Estado Nicaragüense no asume como un problema grave de salud pública que está afectando a las y los adolescentes. De igual manera, la falta de información estadística sobre la situación de la salud en adolescentes, limita el análisis de la problemática y por ende la respuesta mediante intervenciones.

Recomendación

- ix. *Que el Estado a través de las instituciones sociales y operadores de justicia garanticen la atención integral niñas y adolescentes embarazadas y el acceso a la justicia de las víctimas.*
- x. *Que el Gobierno a través del MINSA garantice los recursos para programas de promoción de la salud sexual y reproductiva, disminución de embarazos en adolescentes y el VIH.*

MOMENTO 2: VIOLACION DE DERECHOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – PERIODO DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2018

16. Desde 18 de abril de 2018 hasta la fecha de elaboración de este informe, Nicaragua enfrenta una de las crisis sociopolíticas más graves de su historia, producto de la represión gubernamental a través del uso de las fuerzas policiales y paramilitares, que han dejado como saldo entre 318 y 512 personas asesinadas, +4,062 heridos, 103 lesionados con daños permanentes, +800 detenidos y +1,428 desaparecidos⁵. Además, la represión e intimidación de ciudadanos(as) en sus hogares, centros de trabajo y en las vías públicas, por haber ejercido su derecho a protestar y demandar justicia, democracia y la salida del poder del gobernante ante tantas violaciones de los derechos humanos.
17. Los dos últimos meses se han incrementado las detenciones ilegales y secuestros de aproximadamente 720 personas, de los cuales entre 204 (cifras oficiales) y 350 (Organismos de derechos humanos) enfrentan un proceso judicial viciado que no se ajusta a las leyes y procedimientos. Desde inicios la crisis, CODENI ha venido evidenciando y denunciando ante instancias internacionales de derechos humanos, las graves y constantes violaciones de los derechos humanos cometidos por el Estado en contra de la población nicaragüense y, en especial a NNA⁶.

³ Más embarazos en adolescentes <http://www.laprensa.com.ni/2016/10/21/nacionales/2120952-masembarazos-en-adolescentes>

⁴ Estadísticas MINSA 2010-2016.

⁵ Cifras tomadas del Informe CIDH y ANPDH (<https://www.laprensa.com.ni/2018/09/24/nacionales/2476294-anpdh-eleva-512-la-cifra-de-asesinados-por-la-represion-orteguista-en-nicaragua>).

⁶ CODENI ha presentado informes sobre estado de violación de los derechos de la niñez y la adolescencia: dos informes a la CIDH, un informe al Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, un Informe al Comité de Derechos del Niño en Ginebra y se ha mantenido contacto con la Relatora de Derechos de la Niñez de la CIDH. Los insumos han sido retomados de los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Observatorio de DDHHNNA de CODENI y de organismos especializados nacionales como Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH) y la Asociación Nicaragüense de Pro Derechos Humanos (ANPDH).

18. De igual manera, denunciarnos el asedio y persecución que OSC promotoras y defensoras de los derechos de la niñez y adolescencia. Durante la crisis, cuatro de sus OSC (La Asociación de Niñas y Niños el Fortín, Centro Cultural Batahola Norte, Aldeas Infantiles SOS y Asociación Scouts de Nicaragua), fueron víctimas de saqueos, daño a su infraestructura y agresiones a NNA sujetos de atención y a su personal por parte grupos paramilitares, que operan con total impunidad.

a. Derecho a la Vida

19. La represión gubernamental, ha dejado como consecuencia el asesinato de al menos 29 NNA, entre los 5 meses y 17 años, cinco tenían menos de 12 años y 24 eran adolescentes, entre los 13 y 17 años. El 90% de los casos eran varones. La mayoría de las víctimas presentaban impactos de bala en la cabeza (5), cuello y tórax (15), pecho o abdomen (5), calcinados (2) y por negligencia médica y lesiones (2)⁷.
20. Desde finales de abril 2018, la fiscalía anunció el inicio de una investigación orientada a determinar las circunstancias de las “muertes” y las responsabilidades correspondientes. Sin embargo, la Policía, Fiscalía y la Corte Suprema de Justicia han enfocado sus esfuerzos en enjuiciar a las personas que han participado en las protestas, sin que hasta la fecha hayan esclarecido las 29 muertes de NNA.

b. Derecho de integridad física y emocional

21. El informe preliminar la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz (*creada en abril 2018 por el Parlamento*), reportó que desde el inicio de la crisis hasta inicios de julio 2018, 66 NNA entre 0 y 15 años de edad resultaron heridos y/o lesionados, de los cuales 13 oscilaban entre los 0 y 5 años, y 53 tenían 6 y 15 años de edad. Se desconoce la cantidad de adolescentes entre 16 y 18 años no cumplidos, porque el informe esta Comisión los incluye en el rango de edades entre 16 y 25 años de edad⁸.
22. La negativa de las autoridades del MINSA de atender a las personas heridas, lesionadas y de entregar epicrisis de los fallecidos para gestionar certificados de defunción, figura entre las principales denuncias por violación de derecho humanos de los familiares, sin que las autoridades se hayan pronunciado.
23. Un número no determinado de NNA también han sido afectados física y psicológica, ya sea porque perdieron a sus padres, hermanos y familiares; porque fueron heridos por balas de goma, plomo, morteros, fragmentos de balas y proyectiles de guerra; expuestos a gases lacrimógenos e incendios en sus hogares; y porque estuvieron sometidos a una situación de hostigamiento, durante cinco meses. El monitoreo realizado por el Observatorio de CODENI, revela que + 58 NNA perdieron a sus padres, aunque la cifra podría ser mayor ya que tampoco se cuenta con registros oficiales.
24. En los primeros tres meses de la crisis producto de la situación de protesta, la inseguridad y la presencia de paramilitares armados en las calles obligaron a las familias a no enviar a sus hijas e hijos a las escuelas y en otros casos porque las mismas autoridades se vieron obligadas a cerrar los centros educativos, principalmente en las ciudades donde se intensificaron las protestas como son Managua, León, Masaya, Matagalpa, Juigalpa, Jinotega y Estelí, entre otras. Esta situación vino a complicar aún más la ya deteriorada calidad de la educación.
25. La agudización de la represión gubernamental ha provocado una migración forzada. Hasta mediados de agosto, según cifras de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) de Costa Rica, más de 23 mil nicaragüenses han solicitado refugio. Según registro oficiales de DGME de Costa Rica los familiares han solicitado refugio para 2,464 NNA en ese país. En Nicaragua, no se tienen datos exactos

⁷Informe preliminar de ciudadanos nicaragüenses muertos en protesta cívica como un derecho humano y ejecutados por grupos armados (paramilitares o fuerzas de choque) período: 19/04/2018 al 02/07/2018.

⁸ Informe Preliminar Julio (2018), Comisión de la Verdad, Paz y Justicia, Pág. 25.

de cuantas NNA los acompañaron, pero es importante señalar los efectos negativos (emocionales, desintegración familiar, pobreza, abandono, etc.), que este desplazamiento forzado ocasiona en las familias nicaragüenses y en particular las NNA⁹.

26. El Gobierno en su discurso oficial ha tratado de vender en el imaginario colectivo que el país volvió a la normalidad, pese a la agudización de los secuestros de las personas que han participado en las protestas y la presencia de paramilitares en las calles, tratando de dejar en el olvido las violaciones de los derechos humanos, incluidos a los NNA. Por el Contrario el Gobierno no ha garantizado la aplicación de medidas integrales de protección hacia la NNA y la percepción que ellas y ellos tienen sobre la presencia policial y paramilitar es de “temor, tristeza, enojo y dolor”¹⁰.
27. Antes de la crisis sociopolítica vivida en el país, la violencia de género (violencia sexual, intrafamiliar, femicidios, patrimonial, etc.), era sin dudas uno de los problemas de salud pública que más afectaba a la niñez, adolescencia y mujeres. Sin embargo, las denuncias de la población por casos de violencia de género en niñas, adolescentes y mujeres continúan, sin que las autoridades gubernamentales publiquen las estadísticas e informen sobre el estado de las denuncias. OSC que trabajan la temática reportan que entre enero y agosto del corriente atendieron 46 niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual e intrafamiliar.
28. La PPDDHH y en particular la Procuraduría Especial de la Niñez y Adolescencia ha incumplido su función de fiscalización a las instancias del Estado por las graves violaciones de los DDHH de NNA. La única intervención ha sido través de la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, que fue creada para investigar las muertes y daños causados durante la crisis.
29. La CIDH emitió tres recomendaciones (No. 4, 11 y 12) específicas donde insta al Gobierno a garantizar la vida, integridad y seguridad de todas las personas, en especial NNA y que se sistematice y publique información de las personas atendidas en los hospitales públicos y privados como consecuencia de las protestas sociales, sin embargo no ha asumido la responsabilidad de aplicarlas.

c. Derecho a la libertad individual

30. La Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, reportó que desde inicios de la crisis hasta julio 2018, 64 adolescentes (*entre los 14 y 17 años de edad*) fueron detenidos¹¹. Por otro lado, reportes de organismos de derechos humanos (CPDH) registran 15 adolescentes judicializados por participar en las protestas. Los adolescentes detenidos presentaban lesiones graves, señales de tortura y en algunos casos quemadura con ácidos. Los delitos que se les imputan a estos adolescentes son robo agravado, tenencia ilegal de armas y uno de ellos está siendo acusado por Terrorismo, Crimen Organizado, y Posesión Ilegal de armas. La Policía Nacional hace caso omiso a los recursos de exhibición personal y adolescentes permanecen detenidos hasta que los jueces le otorgan la libertad. Por otro lado la Policía Nacional les adjudica que son mayores de 18 años e inician proceso en los Juzgados de adultos.
31. Los procesos judiciales contra estos adolescentes violan los principios y disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia, que en sus artículos 15, 16 y 19 establece que toda NNA tiene derecho a la libertad, participar en la vida social y política de la Nación y expresar su pensamiento en público o privado, y que el Estado brinde atención a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de peligro.

⁹ <https://www.laprensa.com.ni/2018/07/31/nacionales/2455056-al-menos-23000-nicaraguenses-han-solicitado-refugio-en-costa-rica-desde-el-inicio-de-la-crisis>

¹⁰ CODENI, (2018), *Informe de percepciones sobre el impacto y afectaciones en la niñez y la adolescencia ante la crisis sociopolítica*, Pág. 8.

¹¹ Ídem.

32. CODENI reitera su preocupación ante el incremento de la inseguridad que vive el país, lo que podría provocar un aumento de la presencia del crimen organizado, el tráfico y consumo de drogas, trata de personas, incremento significativo del trabajo infantil como consecuencia de crisis económica. De igual manera, su preocupación por la cantidad de NNA de las familias que han tomado tierras y que viven a la intemperie y están expuesto a las peores condiciones ambientales, inseguridad, higiene, falta de agua y servicios sanitarios. El estado no ha publicado información de la cantidad de NNA que viven bajo estas condiciones.

Recomendación

- xi. *Que el Estado cumpla con la Observación No 3 de la CIDH relativa a crear un mecanismo de investigación internacional sobre los hechos de violencia ocurridos, con garantías de autonomía e independencia para asegurar el derecho a la verdad e identificar debidamente a los responsables.*
- xii. *Que el Estado acate la Observación No 4, 11 y 12 de la CIDH para se garantice la vida, integridad y libertad de las personas y se publique información sobre personas heridas y lesionadas durante las protestas, en especial casos de NNA.*